



Resolución Jefatural

Nº 438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe Nº 732-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 28580 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*. Asimismo, su artículo 12 establece

que la población objetivo de la Beca de Pregrado se conforma *“por los egresados de la educación básica, con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos.”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2021”*, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021; y las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”* que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) Etapa de postulación a la beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y

subsanción de la postulación electrónica, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación o renuncia a la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a los dos momentos de la Etapa de Postulación a la Beca;

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 22.1, 22.2, 22.4 y 22.6 del artículo 22 de las Bases del Concurso, referida a la Aceptación o Renuncia de la beca, se establece que *“22.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La Aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca con la suscripción mediante firma electrónica del Anexo N° 11, vencido el plazo, pierde dicha condición. 22.2 El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la beca, debe suscribir mediante firma electrónica el Anexo N° 12, y cargarlo al Módulo de Aceptación de la Beca. (...) 22.4 En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos de aceptación o renuncia deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). (...) 22.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renunciaciones y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, la cual, en atención a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, fue ampliada y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 43, 81, 184 y 280-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 20, 202, 262 y 272-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de enero, 11 y 26 de marzo y 5 de abril de 2021, respectivamente, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que aprobó la relación de Preseleccionados, No Preseleccionados y No Aptos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 221-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de marzo de 2021, y sus modificatorias, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 223, 232, 241, 250, 265 y 289-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 15, 17, 19, 23 y 31 de marzo y 16 de abril de 2021, respectivamente, se declararon un total de 1,992 (mil novecientos noventa y dos) becarios en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 – Primer Momento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 401-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 3,003 (tres mil tres)

SELECCIONADOS; 8,237 (ocho mil doscientos treinta y siete) NO SELECCIONADOS; y 877 (ochocientos setenta y siete) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorga el plazo de diez (10) días calendario a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 411-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 19 de mayo de 2021, se aprobó la primera relación de 2,506 (dos mil quinientos seis) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, Segundo Momento; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 22 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación o Renuncia a la Beca” teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 329 (trescientos veintinueve) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 22.6 del artículo 22 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, correspondiente al Segundo Momento”, precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación o renuncia a la beca, de corresponder, conforme al cronograma del concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de 329 (trescientos veintinueve) becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 – SEGUNDO MOMENTO, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de

Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ JOYO Ana Gigliola
FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE
SISTEMA ADMINISTRATIVO
III DE LA OFICINA DE
GESTION DE BECAS
Fecha: 21/05/2021 18:43